Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000096

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 27 ENE 2026 **de 2026**

( )

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de la facultad delegada mediante Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el nivel central del Departamento Norte de Santander"*, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 00073 del 15 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su **Artículo 1** señala: "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, de acuerdo con el **Artículo 2** de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".

Que mediante **Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el nivel central del Departamento Norte de Santander"*, se delegaron las funciones en materia contractual a la Secretaría General del Departamento Norte de Santander, independientemente de la fuente de financiación de estos y la modalidad de selección que se va a llevar a cabo para la selección del contratista, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015** Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública (Decreto 1510 de 2013, Articulo 83)

Que el **articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015** determina la obligatoria que existe de motivar mediante acto administrativo la justificación de la contratación directa, el cual deberá contener como mínimo **1**. La causa que invoca para contratar directamente, **2**. el objeto del contrato, **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a

Resolución No. _____ de 2026

(27 ENE 2026**)**

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto

Que, resulta indispensable contar con un espacio adecuado para resguardar, organizar y custodiar de forma segura y centralizada los documentos, archivos históricos y registros administrativos de múltiples dependencias de la Gobernación, ya que la falta de un lugar especializado provocaría desorden, riesgo de pérdida o deterioro de la información y graves dificultades para acceder a ella de manera oportuna y confiable.

Que, se hace necesario arrendar un inmueble para el almacenamiento y custodia de los fondos documentales correspondientes al archivo de la Imprenta Departamental, Empresa Licorera de Norte de Santander, Instituto de Cultura y Bellas Artes de Norte de Santander, Inorsa, Instituto do Cultura y Bellas Artes de Ocaña Jorge Pacheco Quintero, Archivo Pensional y Cesantías, Historias Clínicas Caja Departamental, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Hacienda Departamental Corferias, Rudesindo Soto, Secretaria de Cultura, Agricultura, Planeación, Secretaria de Desarrollo, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Vías e Infraestructura, Despacho, Archivo Central, Secretaria del Interior, Prensa, Obras Públicas, Secretaria de Cultura, Secretaria Jurídica, Pasaportes, Secretaria Medio ambiente, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Secretaria tics, Secretaria General contratación, libros de Secretaria de Educación Departamental y Caja de Previsión Departamental.

inmueble ubicado en la avenida 1 #12-35 BARRIO LA PLAYA de la ciudad de Cúcuta, identificado con NIT. 807005753-8 inscrito como parte del Patrimonio histórico y Artístico de la Nación mediante Resolución N°.002 de 1989 del Consejo de Monumentos Nacionales y Declarado como Bien de interés Cultural de Carácter Nacional mediante resolución N°.0500 de 3 de abril de 2003 del Ministerio de Cultura.

Que, así las cosas, se hace viable suscribir el contrato de arrendamiento entre el Departamento Norte de Santander y **JULIO CESAR GARCIA HERREROS PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.451.339 de Cúcuta, representante legal de la **CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO** identificado CON NIT. 807005753-8

Que, el presupuesto oficial asciende la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($229.343.224), incluido I.V.A. y demás descuentos por concepto de impuestos nacionales y tributos locales respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 00002235 del 21 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en el ***"Articulo 77. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos",* no se exigirán garantías teniendo en cuenta que este tipo de contratos tiene su reglamentación expresa en el Código Civil y que el Departamento ya se encuentra ejerciendo la tenencia del predio pues ya está funcionando la Secretaria de Gestión Minero Energética Sostenible.

Que, en virtud de lo expuesto, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,

Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000096

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. _____ de 2026

(27 ENE 2026 **)**

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida literal i.) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, como contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 1 #12-35 BARRIO LA PLAYA DE SAN JOSE DE CUCUTA DENOMINADO "BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO" PARA EL USO DE ARCHIVO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial de la contratación se ha previsto en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($229.343.224), incluido I.V.A. y demás descuentos por concepto de impuestos nacionales y tributos locales. respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 00002235 del 21 de enero 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 27 ENE 2026

JULIO CESAR SILVA RINCÓN

Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Pablo A. Bustamante Ibarra	Asesor Jurídico Externo	
Aprobación jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.